

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/ADP/N/1/PNG/1  
28 de marzo de 2001

(01-1541)

---

**Comité de Prácticas Antidumping**

Original: inglés

## NOTIFICACIÓN DE LEYES Y REGLAMENTOS DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 5 DEL ARTÍCULO 18 DEL ACUERDO

PAPUA NUEVA GUINEA

Se ha recibido del Departamento de Comercio e Industria, Waigani, Papua Nueva Guinea, la siguiente comunicación, de fecha 21 de marzo de 2001.

\_\_\_\_\_

Con referencia al párrafo 5 del artículo 18 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del GATT de 1994, el Gobierno de Papua Nueva Guinea notifica al Comité de Prácticas Antidumping que no tiene leyes ni reglamentos pertinentes a dicho Acuerdo. El Gobierno notifica asimismo al Comité, de conformidad con el párrafo 5 del artículo 16 del Acuerdo, que habida cuenta de la inexistencia de leyes y reglamentación al respecto, no existe una autoridad competente para iniciar o realizar investigaciones antidumping.

\_\_\_\_\_